

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto DECRETO 1096/08	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADO POR ORDENANZA 2930/08

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5544/08

TIGRE, 21 de agosto de 2008.-

VISTO:

Que el señor Secretario de Protección Ciudadana, Don Carlos Diego Santillán, firmó el 9 de mayo de 2008 convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, relacionado con la ejecución del “plan integral de control de tránsito mediante cámaras en el Municipio de Tigre (P.I.C.T.)”, y,

CONSIDERANDO:

Que atento la importancia del programa a desarrollar corresponde la convalidación de lo actuado por la mencionada Secretaría, dejando constancia que su registro es ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, toda vez que el protocolo adicional motivo de estos actuados excede en plazo al convenio marco autorizado por Ordenanza 2865/08.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Protección Ciudadana y regístrase, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el convenio firmado el 9 de mayo de 2008 con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, relacionado con la ejecución del “plan integral de control de tránsito mediante cámaras en el Municipio de Tigre (P.I.C.T.)”, cuyo original se incorpora como anexo del presente.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ORDENANZA 2865/08
PROTOCOLO ADICIONAL

“Plan Integral de Control de Tránsito mediante Cámaras en el Municipio de Tigre”

En la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre – Provincia de Buenos Aires – a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho, entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana **Lic. Carlos Diego SANTILLÁN**, DNI 20.213.999 con domicilio en la calle Cazón 1.514 de la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre – Provincia de Buenos Aires, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** y La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO, representada en este acto por su Decano **Ing. Eugenio Bruno RICCIOLINI**, DNI N° 4.281.497 en adelante **“LA FACULTAD”** con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 288 de la Ciudad de General Pacheco, Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires, celebran el presente **Protocolo Adicional**, denominado, **“PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE TRANSITO MEDIANTE CAMARAS EN EL MUNICIPIO DE TIGRE (P.I.C.T)”** en el marco del **“Convenio Marco de Colaboración”** firmado el día 20 de diciembre del año 2007 entre ambas Instituciones, aprobado por el Decreto N° 2399/07 y convalidado por la Ordenanza N° 2865/08.-----

PRIMERA: OBJETO. La MUNICIPALIDAD, conforme las atribuciones otorgadas por las CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA del mencionado Convenio Marco, encomienda a la FACULTAD y ésta acepta expresamente, la ejecución del servicio de control de tránsito mediante cámaras en el Municipio de Tigre. Los detalles técnicos, características de los dispositivos y demás datos de interés de los mismos, se encuentran definidos en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEGUNDA: DURACIÓN – LUGAR DE PRESTACIÓN - SEGUROS.

1. **DURACION:** la duración del presente protocolo será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, a partir del 1 de junio del año 2008. -----

2. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La FACULTAD brindará el Servicio objeto del presente, dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de Tigre, en los lugares que oportunamente le serán indicados por la Secretaría de Protección Ciudadana. -----

3. **SEGUROS:** Todos los equipos provistos e instalados por La Facultad tendrán una cobertura de seguro contra todo riesgo y si cualquier componente sufriera un siniestro, en el término máximo de DIEZ (10) días deberá ser repuesto por otro igual sin cargo alguno para La MUNICIPALIDAD y por ningún concepto.-----



TERCERA: PAGOS. La MUNICIPALIDAD abonará en forma mensual a la FACULTAD, a través de la Fundación General Pacheco (en las cuentas que esta indique, en caso de efectuarse giros electrónicos, y/o por cheque a su orden) en concepto de provisión, instalación, mantenimiento de equipos, sistemas y capacitación, conforme esquema detallado en el ANEXO II que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio.

Los montos mensuales que surjan del esquema aludido en el párrafo precedente serán abonados por período vencido, previa presentación de la respectiva factura y detalle de los servicios prestados en la sede de la MUNICIPALIDAD en el domicilio arriba indicado.-----

CUARTA: PLAZOS – LUGAR – MORA.

1. **PLAZO:** Las Facturas serán presentadas por ante la MUNICIPALIDAD el tercer (3) miércoles de cada mes o día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincia o Municipal.-----

El plazo máximo para el pago de las mismas será de DIEZ (10) días corridos.-----

LUGAR DE PRESENTACIÓN: la sede del CONTRATANTE que figura en el acápite del Presente.-----

2. **MORA:** en caso de mora de La MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas conforme lo estipulado en el presente que superen los TREINTA DIAS (30) corridos, La FACULTAD queda habilitada para interrumpir la prestación del presente servicio en la Municipalidad de Tigre.-----

Cualquiera de las Partes podrá rescindir en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas que surgen del presente protocolo. La Parte incumplidora responderá por los daños y perjuicios ocasionados a la otra. En el caso de que la Parte incumplidora fuera la MUNICIPALIDAD, esta deberá devolver el equipamiento entregado, en perfecto estado de funcionamiento, con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos.

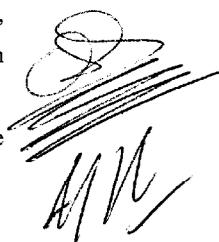
QUINTA: OBLIGACIONES LEGALES. La FACULTAD declara:

1. Que la información proporcionada a La MUNICIPALIDAD sobre las condiciones, calificaciones académicas, trayectoria profesional de sus integrantes y contratados son ciertas.-----

2. Que conoce plenamente los términos de referencia del trabajo que en virtud de este Protocolo se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.-----

3. Que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.-----

4. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos



requerimientos, tomará nulo y sin efecto este contrato y La FACULTAD no tendrá derecho a remuneración y/o indemnización alguna.-----

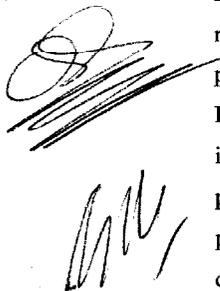
SEXTA: OBLIGACIONES FISCALES, TRIBUTARIAS, PREVISIONALES Y LABORALES. La FACULTAD será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias, fiscales y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744; Ley de Riesgos del Trabajo 24.557 complementarias y modificatorias.-----

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD. La FACULTAD y los recursos humanos que fueran designados en el marco del presente Contrato, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.-----

OCTAVA: REPRESENTACIÓN. Se estipula que La FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediario de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni La FACULTAD, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD. La FACULTAD no responderá en el caso de los supuestos contemplados por los artículos 513, 514, 936 y concordantes del Código Civil, no teniendo la MUNICIPALIDAD derecho a reclamar indemnización alguna a La FACULTAD. En el caso del supuesto contemplado por el artículo 2164 y concordantes del Código Civil la responsabilidad es total y absoluta del la MUNICIPALIDAD, respondiendo ésta por los perjuicios que hubiera o hubiese causado a la FACULTAD y/o TERCEROS. -----

DECIMA: JURISDICCIÓN. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a arbitraje. Cada parte designará un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos, por el tercero, será



aceptada como fallo inapelable o definitivo, renunciando a cualquier jurisdicción y sometiéndose a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro.-----
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido de Tigre, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-----

Facultad Regional Gral. Pacheco
Universidad Tecnológica Nacional

Secretaría de Protección Ciudadana
Municipalidad de Tigre

ANEXO I AL PROTOCOLO ADICIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ORDENANZA 2865/08

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO MEDIANTE CÁMARAS Y PROGRAMAS INFORMATICOS A INSTALAR EN EL MUNICIPIO DE TIGRE

La FACULTAD se compromete a efectuar la provisión e instalación de los equipos, dar soporte y asegurar el servicio de una aplicación de control de tránsito mediante cámaras en la Municipalidad de Tigre y su visualización en el Centro de Operaciones Tigre (C.O.T.) ubicado en Hipólito Irigoyen 1801 de Talar de Pacheco, Partido de Tigre. Lo expuesto se ha planificado en CUATRO (4) ítems que se detallan a continuación, quedando establecido que la MUNICIPALIDAD podrá modificar el listado de ítems, previo conforme de la Facultad:

1- Sistema de monitoreo urbano

- Servicio de administración y hosting de hardware y software para grabación, manejo y control de red de cámaras para monitoreo urbano. El hardware comprende estaciones de trabajo, servidores, equipos de red y equipos de captura remota.
- Los servidores y equipos de grabación se alojarán en una sala acondicionada y exclusiva para tal fin. Los servidores contarán con discos de grabación en configuración RAID para mayor disponibilidad y rendimiento.
- Los puestos de trabajo serán QUINCE (15) y cada uno de ellos contarán con dos monitores planos de tecnología LCD de 20", teclado, mouse y teclado para control de equipos móviles.
- Todos los equipos de captura, servidores y estaciones de trabajo estarán monitoreados por software de control. Se analizará rendimiento, tráfico y posibles ataques.
- Las estaciones de trabajo y los servidores se emplazarán en racks de seguridad con acceso limitado.
- Software de gestión
- Sistema de gestión de video basado en arquitectura cliente / servidor.
- Gestión integral de usuarios, gestión de alarmas, control de estado y configuración.



- Funcionalidad completa de matriz virtual.
- Gestión superior de alarmas con prioridades y asignación de grupos de usuarios.
- El software permite gestionar, monitorizar y controlar todo el sistema.
- Detección automática de dispositivos IP.
- Asignación automática de direcciones IP para dispositivos IP.
- Árbol lógico configurable.
- Secuencias de cámaras predefinidas.
- Secuencias automáticas creadas mediante selecciones múltiples.
- Botones de eventos configurables por el usuario.
- Mapas ampliables con enlaces.
- Cada estación de trabajo admite 4 monitores.
- Paneles de imágenes flexibles que permiten cualquier combinación de ventanas de video.
- Las ventanas de imagen pueden mostrar video en directo, video de reproducción instantánea, documentos de texto, mapas o páginas Web.
- Control de monitores analógicos.
- Gestión de eventos.
- Gestión de alarmas.
- Gestión de usuarios.
- Control global del estado del sistema, incluyendo cámaras, ordenadores, software y equipos de red.

2- Descripción técnica de los equipos

Codificadores de video

Los codificadores de video permitirán una correcta compresión y transporte del flujo de video a los centros de grabación y estaciones de trabajo.

La tecnología usada por los codificadores soportará como mínimo las siguientes características:

- Formato de compresión de Mpeg4 de alta calidad
- Resolución de grabación configurable desde D1/4CIF
- Soporte de protocolos de transporte para múltiples destinos simultáneos
- Soporte para control y manejo de equipos móviles
- Entradas y salidas de alarmas configurables
- Puerto serie multipropósito



Equipos fijos de captura

Los equipos de captura fija estarán albergados en gabinetes de seguridad y contarán con las siguientes características técnicas:

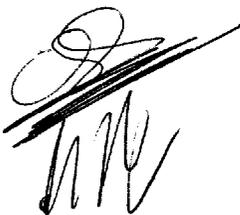
- Sensor de captura CCD de estado sólido
- Resolución de 480 TVL
- Función de día/noche
- Función Sens-up
- Control de ganancia automático
- Reducción de ruido
- Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux
- Apertura de iris automático
- Ajuste automático de blancos
- Menú sobre la pantalla
- Todos los equipos contarán con lente autoiris
- Los lentes tendrán apertura regulada a la escena a cubrir

Equipos móviles de captura

Los equipos de captura móviles serán de última tecnología con las siguientes características mínimas:

Sensor de captura CCD HAD Exview

- Resolución de 460 TVL
- Zoom óptico de 26X
- Zoom digital de 10X
- Función de día/noche
- Función Sens-up
- Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux
- Velocidad de giro proporcional al zoom
- Giro automático por debajo del equipo
- Apertura de iris automático y manual
- Regulación de foco automático y manual
- Ajuste automático de blancos
- Menú sobre la pantalla
- Configuración remota
- Múltiples preposiciones programables
- Función de patrones de guardia
- Carcasa y burbuja antivandálica



- Zonas de enmascarado configurables
- Zona de visión de 360° horizontal y 180° vertical
- Entradas y salidas de alarmas.

La cantidad de equipos de captura surgirá de la implementación y necesidades del servicio, estableciendo un mínimo de CIENTO CINCUENTA (150) unidades durante el transcurso de los primeros SIETE (7) meses de vigencia del presente convenio.



ANEXO II AL PROTOCOLO ADICIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ORDENANZA 2865/08

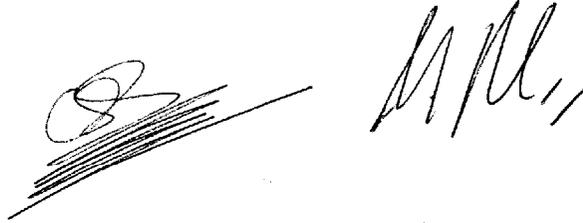
ESQUEMA DE PAGOS

- 1- Por la provisión, instalación y mantenimiento del Sistema de Monitoreo Urbano (hardware, software y complementos), conforme descripción obrante en el Anexo I ítem 1 del PROTOCOLO ADICIONAL, como así también la capacitación que su operación demande:**

Cuarenta y ocho (48) pagos mensuales y consecutivos de \$ 190.200,- (Pesos ciento noventa mil doscientos).

- 2- Por la provisión, instalación y mantenimiento de los equipos de captura descritos técnicamente en el Anexo I ítem 2 del PROTOCOLO ADICIONAL:**

\$ 845 (Pesos ochocientos cuarenta y cinco) mensuales por cada equipo instalado, desde su instalación y hasta la finalización del plazo estipulado en el presente PROTOCOLO ADICIONAL (31 de mayo del 2012).



D1860
B.O.532
22-08-08

Firmado: Julio Zamora, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1096/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.